

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo	4
Ley N°10168 denominada: “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, de 18 de setiembre de 2019, para Garantizar la Desconexión Laboral de los Trabajadores”	4
Ley N°10152 denominada: “Ley para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la Protección de su Cauce Principal”	5
Ley N°10163 denominada: “Reforma del Artículo 7 de la Ley 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de 13 de noviembre de 1965. Ley para el Fortalecimiento de Facilidades Comunes y Programas Sociales Municipales”	5
Poder Ejecutivo.....	6
Directriz N° 133-MP-MICITT denominada: “Dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada sobre las mejoras en Materia de Ciberseguridad para el Sector Público del Estado”	6
Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial	6
Reglamento para la Administración del Fondo Especial para la Dirección de La Junta Administradora Del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.	6
Alcance del día	7
Poder Legislativo	7

Ley N°10208 denominada: “Interpretación auténtica del Artículo 15 y Adición de un Artículo 11 bis a la Ley 10008, ley para Atraer Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional, de 11 de agosto de 2021”	7
Ley N°10139 denominada: “Donación de Planta Asfáltica de Siquirres por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades de la Provincia de Limón”	8
Ley N°10196 denominada: “Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022 y primera modificación Legislativa de la Ley 10103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022, de 30 de noviembre de 2021	8
Boletín Judicial	9
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	9
Circular N° 61-2022: Asunto: Reiteración de la circular N° 167-2018; sobre “Ley N° 9578, para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S (RNC) recursos que provengan de proceso judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más”	9
Circular N° 59-2022. ASUNTO: Procedimientos de contratación subpartidas 10701 “Capacitación” y 10503 “Transporte al exterior.”	10
Circular N° 48-2022: Se Reproduce Por Error Lo Destacado En Negrita Y Subrayado. ASUNTO: Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial. Sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo de 2022, artículo XXXVI. Obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial y del sector público de estar debidamente vacunadas con la tercera dosis contra el COVID-19.	10
Circular N° 63-2022: Asunto: Obligatoriedad de mantener las fases de los expedientes actualizadas.....	11
Circular N° 64-2022: Asunto: “Ruta de atención de casos de Justicia Restaurativa con participación de la Oficina de Nivel de Atención en Comunidad (ONAC) del Ministerio de Justicia y Paz”	12
Circular N° No. 1-2022: Asunto: Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos.....	12
Dirección Jurídica.....	13
Criterio	13

Criterio N° DJ-C-21-2022 sobre la fiscalización judicial de sorteos de lotería de la Junta de Protección Social.	13
---	----



Poder Legislativo

Ley N°10168 denominada: “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo, de 18 de setiembre de 2019, para Garantizar la Desconexión Laboral de los Trabajadores”

La Ley reforma el inciso d) del artículo 9 de la Ley 9738, Ley para Regular el Teletrabajo.

“Artículo 9- Obligaciones de las personas teletrabajadoras Sin perjuicio de las demás obligaciones que acuerden las partes en el contrato o adenda de teletrabajo, serán obligaciones para las personas teletrabajadoras las siguientes:

(...)

d) La persona teletrabajadora debe cumplir con el horario establecido, su jornada laboral y estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo, conforme al inciso a) del artículo 72 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos y su intimidad personal y familiar, la persona teletrabajadora tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la jornada u horario establecido, salvo que se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia.”

Rige a partir de su publicación.

Aprobado a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

La Gaceta N°78 de 29 de abril de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/29/COMP_29_04_2022.pdf



Ley N°10152 denominada: “Ley para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí y la Protección de su Cauce Principal”

La Ley declara una salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí y su ribera, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo en las mejores condiciones ecológicas.

Durante la vigencia de la salvaguarda ambiental no podrán desarrollarse nuevos proyectos hidroeléctricos ni otorgar nuevas concesiones de extracción de materiales mineros. Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°77 de 28 de abril de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/28/COMP_28_04_2022.pdf

Ley N°10163 denominada: “Reforma del Artículo 7 de la Ley 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), de 13 de noviembre de 1965. Ley para el Fortalecimiento de Facilidades Comunales y Programas Sociales Municipales”

Ley reforma el artículo 7 de la Ley 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros), el texto es el siguiente:

“Artículo 7- El producto de las multas a los infractores de esta ley corresponderá a las municipalidades respectivas. Lo que se recaude, por concepto de los impuestos autorizados por esta ley, será invertido en el mantenimiento y la administración de los sistemas de estacionamiento, en la construcción y el mantenimiento de vías públicas, en la instalación de sistemas de videovigilancia cantonal y el desarrollo de cuerpos de policía municipal.

Se autoriza a las municipalidades para que inviertan un porcentaje de estos recursos, el cual será determinado por cada gobierno local, en facilidades comunales y programas sociales municipales dirigidos especialmente a la atención de la niñez y la adolescencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores.”

Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°77 de 28 de abril de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/28/COMP_28_04_2022.pdf



Poder Ejecutivo

Directriz N° 133-MP-MICITT denominada: “Dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada sobre las mejoras en Materia de Ciberseguridad para el Sector Público del Estado”

La Directriz instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada a cumplir las recomendaciones y medidas técnicas que emanen del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio de la Dirección de Gobernanza Digital y el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática (en adelante CSIRT-CR), como ente coordinador de la ciberseguridad nacional, referentes a ciberseguridad y seguridad de la información, con el fin de mejorar las capacidades técnicas, de atención y de gestión de la ciberseguridad y seguridad de la información en las instituciones.

La presente Directriz rige a partir del 21 de abril de 2022.

La Gaceta N°78 de 29 de abril de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/29/COMP_29_04_2022.pdf

Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Reglamento para la Administración del Fondo Especial para la Dirección de La Junta Administradora Del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El reglamento regula la organización, funcionamiento y control de un Fondo Especial para la ejecución de los recursos presupuestarios formulados para la atención de trámites urgentes, gastos menores y ocasionales, que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, por parte de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en adelante Dirección de la JUNAFO, lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa.

Rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

La Gaceta N 76 de 26 de abril de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/27/COMP_27_04_2022.pdf



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N°10208 denominada: “Interpretación auténtica del Artículo 15 y Adición de un Artículo 11 bis a la Ley 10008, ley para Atraer Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional, de 11 de agosto de 2021”

La Ley interpreta auténticamente el artículo 15 de la Ley 10008, Ley para Atraer Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional, de 11 de agosto de 2021, en el sentido de que, en donde se estipula que el beneficio migratorio se otorgará por un año, se interprete que se otorgará hasta por un año, es decir, los solicitantes podrán pedir y obtener una visa por un plazo menor al año.

Se adiciona un artículo 11 bis a la Ley 10008, Ley para Atraer Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional, de 11 de agosto de 2021.
Rige a partir de su publicación.

Alcance N°79 a La Gaceta N°73 de 22 de abril de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/22/ALCA79_22_04_2022.pdf



Ley N°10139 denominada: “Donación de Planta Asfáltica de Siquirres por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades de la Provincia de Limón”

La Ley autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), cédula jurídica dos- uno cero cero - cero cuatro dos cero cero ocho, para que done un mueble de su propiedad a las municipalidades de la provincia de Limón: Municipalidad central de Limón, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos tres, Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos seis, Municipalidad de Talamanca, cédula jurídica tres- cero uno cuatro - cero cuatro dos uno dos siete, Municipalidad de Matina, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro, dos uno dos cuatro, Municipalidad de Guácimo, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos dos y Municipalidad de Pococí, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos cinco- dos cero. Las municipalidades de la provincia de Limón asumirán la planta asfáltica para la gestión de los interés y servicios locales y regionales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas, en relación directa con la infraestructura vial cantonal de la provincia de Limón. Rige a partir de su publicación

Alcance N°82 a La Gaceta N°77 de 28 de abril de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/28/ALCA82_28_04_2022.pdf

Ley N°10196 denominada: “Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022 y primera modificación Legislativa de la Ley 10103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022, de 30 de noviembre de 2021

La Ley modifica el artículo 1 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico, Ley N° 10-103.

Rige a partir de su publicación

Alcance N°82 a La Gaceta N°77 de 28 de abril de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/04/28/ALCA82_28_04_2022.pdf



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 61-2022: Asunto: Reiteración de la circular N° 167-2018; sobre “Ley N° 9578, para trasladar al Régimen no Contributivo de la C.C.S.S (RNC) recursos que provengan de procesos judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 23-2022 celebrada el día 15 de marzo de 2022, artículo LV, dispuso reiterar la obligación de cumplir con lo establecido por Ley, referente a la revisión y aprobación de trasladar los dineros de SDJ registrados en expedientes en estado abandonados o con más de 10 años sin actividad, -disposición anteriormente publicada mediante circular N° 167-2018.

Se anexa el procedimiento a realizar para la ejecución del traslado de los recursos. Además, se adjunta el “Manual para la actualización de datos de los expedientes por revisar para el Giro de principal e intereses por Depósitos Judiciales en Procesos con Estado de Abandono o Concluidos a la CCSS”, mediante el cual se detallará el procedimiento a seguir en el Sistema de trámite respectivo.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5212:manual-para-la-actualizacion-dedatos-de-los-expedientes-por-revisar>

Boletín Judicial N°75 de 26 de abril 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>



Circular N° 59-2022. ASUNTO: Procedimientos de contratación subpartidas 10701 “Capacitación” y 10503 “Transporte al exterior.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 17-2022 celebrada el 01 de marzo de 2022, artículo XVII, dispuso comunicar a los despachos que tramitan solicitudes de autorización ante el Consejo Superior para la realización de actividades de capacitación o viajes al exterior, que deberán remitir las diligencias a la Secretaría de la Corte con la debida antelación para su conocimiento, de manera que pueda ser enviado al Departamento de Proveeduría con al menos 10 días hábiles de anticipación a la actividad capacitación o viaje a realizar, lo anterior debido al tiempo que se requiere para la tramitación del procedimiento de contratación y evitar que en los procedimientos no se reciban ofertas.

Las gestiones que lleguen fuera del plazo indicado corren el riesgo de no concretar la compra y no contar con el pedido a tiempo para la contratación de la actividad o tiquetes aéreos.

Boletín Judicial N°75 de 26 de abril 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Circular N° 48-2022: Se Reproduce Por Error Lo Destacado En Negrita Y Subrayado. ASUNTO: Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial. Sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo de 2022, artículo XXXVI. Obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial y del sector público de estar debidamente vacunadas con la tercera dosis contra el COVID-19.

La Circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo de 2022, artículo XXXVI, en atención a lo establecido por la resolución de sesión extraordinaria XLV-2021 del 23 de setiembre del año en curso, de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, el decreto 43249-S y el criterio de la Dirección Jurídica de este Poder de la República N° DJ-593-2021. **POR TANTO**

- El reconocimiento de la obligatoriedad en el Poder Judicial se fundamenta en el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.
- La tercera dosis se adiciona al acuerdo y fundamentación del acto administrativo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 91-2021 celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo XXIV, que dispuso la obligatoriedad para todas las personas servidoras y oferentes del Poder Judicial de estar

Boletín Judicial N°75 de 26 de abril 2022.



debidamente vacunas contra el COVID-19. (Circular 239-2021)

- Debe considerarse que la aplicación de la tercera dosis dependerá de la disponibilidad de vacunas en el país, de manera que se requiere otorgar un plazo razonable para que el personal judicial pueda acudir a las áreas de vacunación a recibir el refuerzo.

- En razón de lo anterior establecer un mes calendario contabilizado a partir de la publicación de la circular respectiva de la obligatoriedad de la tercera dosis, esto para que las personas puedan acudir a las jornadas de vacunación promovidas por las Administraciones Regionales, Servicios de Salud de todo el país y Áreas de Salud de la CCSS. El plazo procura conceder un tiempo razonable y prudencial para que el personal pueda acudir y afrontar cualquier limitación generada por la disponibilidad de dosis, además durante este mismo periodo deberá actualizar los datos en el registro informático.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>:

Circular N° 63-2022: Asunto: Obligtoriedad de mantener las fases de los expedientes actualizadas.

La Circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 24-2022 celebrada el 17 de marzo de 2022, artículo XLVIII, dispuso a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, hacer de conocimiento el oficio N° 06-CVI-2022 del 7 de marzo de 2022 de la citada Comisión, el cual hace referencia a fases de los expedientes en la materia, las cuales se resumen a continuación, a fin de que se mejore la recolección de información y se estandarice a nivel nacional los datos que se registran, facilitando el análisis y mejorando los controles que debe llevar las oficinas.

Boletín Judicial N°75 de 26 de abril 2022.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>



Circular N° 64-2022: Asunto: “Ruta de atención de casos de Justicia Restaurativa con participación de la Oficina de Nivel de Atención en Comunidad (ONAC) del Ministerio de Justicia y Paz”.

La Circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2022 celebrada el 8 de marzo del 2022, artículo LIII, dispuso a solicitud del Magistrado de la Sala de Casación Penal, Gerardo Rubén Alfaro Vargas, en su condición de Rector de Justicia Restaurativa, comunicar la siguiente ruta para atención de casos de Justicia Restaurativa con participación de la Oficina de Nivel de Atención en Comunidad del Ministerio de Justicia y Paz, lo anterior en el marco de la Ley de Justicia Restaurativa y el Código Procesal Penal.

Boletín Judicial N°75 de 26 de abril 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Circular N° No. 1-2022: Asunto: Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión celebrada el 3 de setiembre de 2009, artículo LIII, dispuso que la Dirección Ejecutiva debe actualizar anualmente la Tabla de Honorarios de Peritos; asimismo, por acuerdo tomado en sesión del Consejo Superior celebrada el 3 de marzo de 2011, artículo LVIII, se acordó que la Tabla de Honorarios de Peritos debe regir a partir del primero de enero de cada año.

Por lo anterior, a partir del 1 de enero del 2022, regirán las siguientes tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos

Boletín Judicial N°76 de 27 de abril 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/04//bol_27_04_2022.pdf



DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio

Criterio N° DJ-C-21-2022 sobre la fiscalización judicial de sorteos de lotería de la Junta de Protección Social.

El criterio se refiere al estudio del informe número DFOE-DEC-008 de la Contraloría General de la República, establece claramente que el pago de honorarios a personas funcionarias judiciales por la fiscalización de sorteos de lotería, es ilegal, toda vez que se sustenta en una norma inferior a la ley, a la luz del principio de legalidad financiera que es exigible en la materia.

Se considera que la función fiscalizadora de sorteos de lotería es una labor ajena a las competencias de ley otorgadas a las personas juzgadoras, siendo más bien, una competencia de fedatariedad pública que corresponde a las personas que ejerzan el notariado público (artículo 1 del Código Notarial).

Se reitera el criterio N° 743-DJ/CAD-2016 emitido por esta Dirección Jurídica; por lo que, se sugiere al Consejo Superior valorar la eventual rescisión del **“Convenio Interinstitucional para la Asistencia de Sorteos”**, firmado el 11 de diciembre de 1998, mediante documento N° 95-CG-98 PJ-JPSSJ, y, en ese sentido tomar un acuerdo en caso de decidir el dar por terminado dicho acuerdo de voluntades, además de comunicar a la contraparte la decisión institucional.

Para los anteriores efectos, se deberá comunicar a la Junta de Protección Social de San José la voluntad del órgano colegiado de dar por rescindido el indicado Convenio a partir de la fecha que ese Consejo determine, a efecto de que dicho ente tenga conocimiento de dicha decisión y pueda adoptar las decisiones que estime oportunas.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión acta N° 007 - 2022, artículo XIX del 25 de enero del 2022.

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/8-honorarios>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica